
Ley Nº 5008 - Decreto Nº 1403
ENSEÑANZA OBLIGATORIA DEL COOPERATIVISMO
EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Establécese la enseñanza obligatoria del Cooperativismo en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 2.- Créase el Programa Provincial Permanente de Cooperativismo Escolar en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.

ARTICULO 3.- Reconócese como Cooperativas Escolares legalmente constituidas a las registradas en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, y a las que se registren a partir de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 4.- Créase la Comisión provincial de Cooperativismo Escolar integrada por un representante del Ministerio de Cultura y Educación, un representante de la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual, y un representante de las Cooperativas Escolares de Catamarca. La misma tendrá por finalidad colaborar y asesorar en el cumplimiento de la presente ley y su decreto reglamentario y el funcionamiento de las Cooperativas Escolares.

ARTICULO 5.- Insértase en el Calendario Escolar de la Provincia, el primer sábado del mes de julio, como día del Cooperativismo.

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días.

ARTICULO 7.- Derógase la Ley Provincial 2.074/64 y su Decreto Reglamentario 2.378/65.

ARTICULO 8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:43:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa